## Ley de 31 de agosto de 1914

IMPUESTOS.- Se liberan los sacos destinados a la exportación de metales.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo único. -** Libéranse de derechos de importación y demás impuestos fiscales, hasta el 31 de diciembre de mil novecientos quince, los sacos destinados a la exportación de metales de cualquier clase que sean.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 26 de agosto de 1914.

JUAN M. SARACHO. - CARLOS CALVO.-

Felipe Peredo, S:S.-Bailón Mercado, D.S.-Bernardo trigo, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 31 días del mes de agosto de 1914.

ISMAEL MONTES.- Julio Zamora.